

	SECRETARÍA DE PRIVADA	Página 1 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CAPITULO I.
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO EN EL PAA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”
PAA	Línea 180 versión 11 del 15 de febrero de 2026
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CÓDIGO BPIN	202500000046834

1.2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:	OTRO :
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	SECRETARÍA PRIVADA	CONVENIO ASOCIACIÓN. DE	N/A

1.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El departamento de Bolívar limita al norte con el mar Caribe y el departamento del Atlántico, al nor-oriente con el Magdalena, al oriente con los departamentos del Cesar y Santander, al sur con Antioquia y al occidente con Sucre y Córdoba. También es de resaltar que en el mar Caribe, el departamento de Bolívar posee un territorio insular perteneciente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conformado por las islas de Tierra Bomba, Corales del Rosario, Barú, San Bernardo y Fuerte.

La conformación y consolidación histórica del departamento de Bolívar, luego de estar constituida territorialmente por los hoy departamentos de Sucre, Atlántico, Córdoba y el actual Bolívar, se dio después de que se reconociera a Cartagena como ciudad principal y que ésta pasará de ser de provincia de Cartagena a Estado de Cartagena y a depender de departamentos como Magdalena y Cundinamarca. con la constitución de 1886 se consolidaría a Bolívar jurisdiccionalmente como departamento, tiempo después se daría la desagregación del territorio con el establecimiento de las zonas limítrofes de Atlántico con la regencia de la Ley 21 de 1910, la del departamento de Córdoba con la Ley 9 de 1951 y Sucre con la Ley 57 del 1966 (Pérez, G. 2005). El Departamento de Bolívar se encuentra dividido por Zonas de Desarrollo Económico y Social – Zodes, las cuales a su vez lo conforman los municipios, representado en la tabla 1 y en el mapa de Bolívar distribuido por Zodes.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 2 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

La integración de la población bolivarense, con la identidad y su vínculo con las raíces culturales propias de la región, requiere fortalecerse para promover la oferta artística y cultural para de consumo cultural del departamento. La poca consolidación de las políticas culturales devela falencias en la valoración de los activos culturales locales y municipales limitando así, la oferta cultural, el potencial creativo, la educación, la cultura y la integración social con bajos indicadores de impacto social. Al observar que en la actualidad la pérdida de las costumbres y tradiciones culturales en el Departamento, han empezado a desaparecer porque los adolescentes ya no se interesan en esas tradiciones que realizaban sus padres, pues ello las ven como algo antiguo e inservible. Muchas veces, esto se ocurre porque los jóvenes y adolescentes no tienen el interés de proseguir con los hábitos e intereses que tenían sus padres y generaciones anteriores.

La Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Culturalmente hablando todo el territorio es rico en todo tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales.

LA ORDENANZA 344 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

La Asamblea Departamental de Bolívar expidió la Ordenanza No. 344 del 15 de Diciembre de 2022, "*Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la Ordenanza 281 de 2019* ", señalando la institucionalización los siguientes festivales:

ORDENA:		
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 281 de 2019, el cual quedara así:		
ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:		
No.	Festival	Sede
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompox
03	Festival de los Montes de María	Rotativo en los municipios de la región Montemariana.
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur deBolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Municipio de Arjona
06	Semana Santa de Mompox	Municipio de Santa Cruz de Mompox
07	Fomento, promoción y desarrollode la cultura de cine-FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar
08	Festival Nacional Autóctono deGaitas	Municipio de San Jacinto
09	Festival Nacional del Ñame	Corregimiento de San Cayetano- SanJuan Nepomuceno

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 3 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

10	Festival de Tambores y expresiones culturales de Palenque	Corregimiento de San Basilio de Palenque- Mahates
11	Festival Nacional del Bullerengue	Municipio de María la Baja
12	Festival del Bocachico	Municipio de Magangué
13	Festival de la Yuca	Corregimiento Las Caras, Municipio de Clemencia
14	Festival Nacional de la Tambora	San Martín de Loba
15	Festival del Retorno	Corregimiento de las Piedras; Municipiode San Estanislao de Kotska

PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido en el primer trimestre del año, determinará la agenda cultural que desarrollará en la vigencia, atendiendo la capacidad de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

Previos los tramites, que la administración Departamental adelanta de conformidad a la ley, a las ordenanzas y a los actos administrativos que los reglamentan, para el desembolso de los recursos aquí asignados, ya sea porque se ejecuten directamente por el departamento o por medio de las administraciones municipales, mediante licitaciones, convenios interinstitucionales, o el medio pertinente, las administraciones municipales deberán certificar si el mencionado festival o actividad cultural se realizara dentro del marco de su agenda cultural y de festividades municipales, como requisito imprescindible.

En su Artículo Segundo establece que, para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la Ordenanza, la Administración deberá incluir en el Presupuesto de Apropriaciones para gastos de cada vigencia fiscal y con cargo a ingresos corrientes de libre de destinación, en términos de salarios mínimos mensuales, adicionando con ello numerales al artículo segundo de la Ordenanza No. 281 de 2019, así:

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese los siguientes numerales al artículo segundo de la ordenanza 281 de 2019, así:

No.	DENOMINACIÓN	VALOR
08	Festival Nacional Autóctono de Gaitas	100 SMLMV
09	Festival Nacional del Ñame	50 SMLMV
10	Festival de Tambores y expresiones culturalesde Palenque	60 SMLMV
11	Festival Nacional del Bullerengue	40 SMLMV
12	Festival del Bocachico	40 SMLMV
13	Festival de la Yuca	40 SMLMV
14	Festival Nacional de la Tambora	40 SMLMV
15	Festival del Retorno	30 SMLMV

Que en el párrafo único, de la Ordenanza 281 de 2019, el Gobernador del Departamento quedó facultado para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en dicha ordenanza, la cual fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, señalando en su artículo cuarto que la agenda cultural será desarrollada por la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes.

La Gobernación del Departamento de Bolívar, a través su Secretaría Privada y haciendo uso del procedimiento establecido en los artículos 5, 6 y 7 del decreto 092 de 2017, procede a justificar la necesidad y establecer las condiciones de competencia dentro del presente proceso competitivo de régimen especial, que tiene como finalidad ejecutar el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”**. Esto con el propósito de continuar con la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose desde

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 4 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

administraciones anteriores y que están dirigidas a fortalecer y proteger las expresiones culturales propias de este territorio.

El propósito principal en la ejecución de este proyecto es encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia.

La política pública que se implementa a través del presente proceso, es el fomento y desarrollo de la cultura bolivarense y tiene su fundamento en la Ley 397 de 1997, que define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Al igual que la Ley 397 de 1997, la ejecución de dicha política pública está fundamentada en las siguientes normas de rango Constitucional y Legal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL

La cultura, en la Constitución Política es frecuentemente entrelazada con el desarrollo económico, desarrollo de la educación, de la ciencia, de la tecnología y de la investigación. Lo que se puede evidenciar en las normas superiores a continuación transcritas:

***Artículo 7º.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.*

***Artículo 8º.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.*

***Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

***Artículo 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación

***Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

***Artículo 72.** El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

***Artículo 305.** Son atribuciones del gobernador: **6.** Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios.*

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 5 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

LEY 397 DE 1997

La Ley 397 de 1997, señala entre otros apartes, las siguientes normas, que son de considerable valor para fundamentar la necesidad en el presente proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
1. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El Departamento de Bolívar tiene en su cultura y en sus manifestaciones artísticas, una de las armas de resiliencia, más contundentes y determinantes para hacer frente a todos las raíces y expresiones de violencia, que han quebrantado el tejido social y atentado contra su identidad, sus valores y fortalezas.

Como es de conocimiento público, el territorio que hoy se conoce como Bolívar, por su configuración geográfica, siempre ha tenido un papel determinante tanto en los orígenes y desarrollo de los conflictos de Colombia, como en su solución. Esto es debido a que su forma alargada, le permite una fácil comunicación con varios otros departamentos del país, que al igual que Bolívar, han sido protagonistas en el desarrollo histórico de este fenómeno desde distintas ópticas.

Respecto del conflicto, el narcotráfico ha sido uno de los factores determinantes en la gestación del último conflicto armado. El cual, para el éxito de sus proyectos, ha requerido de la utilización de territorios que le permitan ya sea el cultivo de las plantas materia prima de su productos, o el procesamiento o fabricación de narcóticos, o su transporte o su comercialización. Y es en estos dos últimos componentes que entra el Departamento de Bolívar a ser un territorio útil para ello. En consecuencia y casi que de manera automática se ha convertido en receptor de la violencia que trae consigo las actividades ilícitas de esta empresa.

Es en razón de todo ello, que la actual administración de Bolívar continuando la construcción de un territorio en el que se cimente el tejido social de una vida en paz y prospera, ha decidido destinar esfuerzos económicos, administrativos, técnicos y humanos, para ejecutar parte de su política pública de fortalecimiento cultural en el desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Las anteriores administraciones de la Gobernación del Departamento de Bolívar, han venido ejecutando políticas incluyentes que fomentan espacios de participación para el desarrollo cultural y de formación artística de sus habitantes. Lo cual ha contribuido a la visibilización del territorio como un lugar en el que la prosperidad y la construcción de una sociedad justa y en paz, puede tener cabida en la formación de su tejido social.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 6 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

Para tales efectos la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada procede a la estructuración del proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-035-2026, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”**

“El Festival Nacional del Ñame se ha constituido en un escenario artístico y cultural en el que se promueve el uso variado del ñame como manifestación cultural inmaterial de los y las Bolivarenses y de Todo el Caribe Colombiano. Es un evento reconocido en el Departamento de Bolívar, que se ha llevado a cabo por varias generaciones y se ha convertido en una tradición del corregimiento de San Cayetano, en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Durante los días del desarrollo de este evento, se llevan a cabo diferentes actos que sumergen al municipio. Recreación, muestras culturales, gastronómicas con productos derivados del Ñame; además, se realizan muestras musicales en bullerengues, gaitas, de bandas papayeras, champeta africana, son de negros, vallenatos, orquestas, cantantes de vaquerías, concurso de canciones inéditas, piquerías y decimas a las cuales se le dará premiación. Todas estas manifestaciones folclóricas se realizan bajo la grata armonía y complacencia de propios y visitantes quienes tienen la posibilidad de disfrutar de la mayor muestra viva de la cultura campesina al recorrer las veredas y ranchos del corregimiento.

Se entiende como Patrimonio Cultural Inmaterial a las “Las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, técnicas y espacios culturales” que las comunidades reconocen como parte de su cultura. Estas manifestaciones culturales, en general, hacen parte de la identidad y la memoria colectiva formada por las comunidades a lo largo del tiempo y en relación con el entorno en el que habitan. Estas manifestaciones culturales son transmitidas y recreadas a lo largo del tiempo, componen la singularidad de cada comunidad” (Art 8, Ley1185 de 2008)

En este sentido el Festival Nacional del Ñame se posiciona como una acción de promoción y preservación de una manifestación Cultural Inmaterial de los Bolivarenses y de Todo el Caribe Colombiano: los Usos del Ñame.

Ahora bien, al analizar la importancia de esta manifestación cultural Inmaterial se pone en relieve el desaprovechamiento del potencial cultural y turístico del Corregimiento de San Cayetano a través del Festival Nacional del Ñame como un espacio de promoción y difusión de la citada manifestación que permita al evento; mayor reconocimiento a la ardua labor de nuestros campesinos y que además explote el potencial turístico del Corregimiento, una población entrañada en lo Montes María productor por excelencia de las mejores especies de Ñame, sin embargo a pesar de ello se ha perdido la importancia de la transmisión de los saberes del cultivo, las practicas además de los usos y técnicas culinarias para la elaboración de platillos del sabor local, usando al ñame como producto agrícola principal.

En el país se han documentado 57 especies de ñame, de las cuales 13 son endémicas y cuatro introducidas. Cada año, a mediados de octubre el Festival Nacional del Ñame adelanta un homenaje a este producto agrícola, homenaje que perdió fuerza dado a que no se había consolidado un apoyo permanente de la entidades públicas, reconociéndolo como una de las mejores expresiones culturales del Departamento y que la empresa privada no ha visto aun en el evento el potencial comercial que encierra, situaciones que de suceder sin duda permiten el robustecimiento de este escenario Nacional de convergencia de saberes y de promoción y difusión de la tradición de la zona por su gran variedad y riqueza gastronómico.

La perdida de la vitalidad de este Festival genera la pedida del conocimiento y de los saberes ancestrales, además de ello la falta de apoyo a desestimulado la siembra de este producto agrícola y el interés de los habitantes del territorio en la promoción de este, resultando que se haya perdido el valor comercial que años atrás se había construido y además repercutiendo la falta de propiedad por parte de los habitantes de San Cayetano.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 7 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

El Festival Nacional del Ñame lleva XXXIII ediciones hasta el momento, el cual la mayoría se había centrado en celebrar con el campesino a la producción de este tubérculo; lo que ha lo ha convertido en un evento de mediano reconocimiento a nivel departamental. Sin embargo, hace falta un mejoramiento en la gestión y en la promoción del festival para obtener un aumento en la participación del mismo y para un mayor afianzamiento a nivel Departamental y lograr un reconocimiento en el ámbito Nacional gracias a sus tres componentes, Agrícola, Gastronómico y Cultural, que repercutiría directamente d manera positiva en la economía de la región y además ofrecería el posicionamiento del corregimiento de San Cayetano como uno de los destinos Ecoturísticos de los Montes de María.

El alto potencial cultural y turístico con el que cuenta el corregimiento de San Cayetano podría ser aprovechado con mayor amplitud con una organización más apropiada y eficaz, con el fin de maximizar la sostenibilidad y la continuidad del festival.

En comparación con años anteriores el Festival las versiones 2016, 2017, 2018, 2019, 2022, 2023 contaron con el apoyo de la Gobernación de Bolívar, ICULTUR, Alcaldía de San Juan Nepomuceno y La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, y gracias esas aporte administrativo se mejoró la gestión, ejecución y promoción del festival y consigo trajo un mayor número de visitantes, mismos que durante los tres años mencionados movieron la economía San Cayetanera en alrededor de \$500.000.000, transacciones que dejaron aproximadamente unas ganancias a nuestros comerciantes que rondaron los de \$300.000.000; cifra que además debe complementarse con la visita de casi 20.000 personas, que durante los tres días de Festival, no solo disfrutaron de las muestras folclóricas y culturales, sino que además degustan nuestra gastronomía y aprenden la importancia y vitalidad de los productos agrícolas de nuestra región para nuestro sostenimiento y desarrollo; Lo que sin duda alguna refleja que el FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME, comprende no solo una gran riqueza intangible en cuanto a la preservación de saberes ancestrales de nuestros campesinos, sino que también es un motor económico importante que abre las puertas a la generación de empresa para nuestros campesinos y para nuestras matronas, por lo que es allí a lo que apunta la organización del evento.

No menos importante, cabe resaltar el gran interés por preservar las tradiciones culturales del corregimiento por parte de la comunidad, hace del festival un momento fundamental para avivar y revitalizar las costumbres para darle continuidad a través de las nuevas generaciones. Las 20 veredas con que cuenta el corregimiento se apropian de este evento para encontrar un balance entre el rescate de sus tradiciones y las sostenibilidades de la producción del Ñame.

En atención a lo anterior, la Gobernación de Bolívar requiere en aras de brindar apoyo a las manifestaciones culturales del departamento, en punto del fomento de la realización del Festival del ñame de San Cayetano en su versión para el año 2026, adelantar proceso competitivo para la selección de una ESAL que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 092 de 2017, desarrolle el proyecto denominado “**FESTIVAL DE ÑAME 2026**”, previa acreditación de aporte del 30% en los términos dispuestos en el artículo 5 del mencionado Decreto”.

NOTA: las fechas y lugares pueden ser objeto de cambio por parte de la Gobernación de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar acorde con el desarrollo de la agenda cultural del Departamento.

Articulación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo

Para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida, el PND 2022 – 2026 está compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional.

Cada una de estas transformaciones tiene una serie de metas, que podrá consultar en el documento Metas PND 2022 – 2026.

Articulación del proyecto con el Plan Nacional De Cultura 2022 - 2032

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 8 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

“Pensar a Colombia como una nación multicultural donde se fortalezcan y faciliten los escenarios para la interculturalidad. La diversidad y la riqueza de etnias y grupos poblacionales existentes deben ser reconocidas mediante políticas públicas por el Estado para restablecer y garantizar los derechos culturales de ciudadanos que comparten un mismo territorio”.

Como cualquier entidad pública de la rama ejecutiva del poder público, el Departamento de Bolívar enmarca sus actuaciones dentro de los principios que respecto de la función pública establece la Constitución Nacional que en su artículo 209, señala: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Es un propósito firme de la actual administración departamental, generar espacios de participación y articular esfuerzos con las entidades de orden público y también con las organizaciones privadas que trabajan desde distintas orbitas para lograr el desarrollo social, económico y cultural en cada sitio del territorio bolivarense y que se convierten en importantes aliados a la hora de alcanzar exitosas metas y propósitos de eficacia frente a proyectos de contenido social y cultural.

En este sentido, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, ha considerado oportuno y estratégico invitar una entidad sin ánimo de lucro, interesadas en el proyecto, cuyo objeto social esté direccionado a la promoción turística y/o apoyar, impulsar y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas en territorio, para que presente su propuesta e indique que recursos estaría dispuestos a aportar para apoyar en la ejecución del proyecto.

Para el caso que nos ocupa, lo que se pretende es aunar esfuerzos económicos, administrativos, logísticos, y técnicos, con el propósito de potencializar los resultados que se esperan alcanzar, en pro de que se genere un mayor impacto en el desarrollo de la población beneficiaria y se logre un fortalecimiento mutuo, de las partes, en la consecución de objetivos comunes.

CAPITULO II

OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

1.1.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”**, el

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 9 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

cual contempla las actividades que se señalan en el **Anexo 1 – presupuesto festival.**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141701] Organizaciones de eventos culturales
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141702] Servicios de promoción cultural
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141709] Servicios de política cultural
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141707] Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

2.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

La ESAL, deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades para la ejecución del objeto contractual.

CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
- Cubrir los gastos operacionales del convenio.
- Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio.
- Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados;
- Garantizar el correcto manejo de los recursos.
- Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión.
- Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
- Cumplir con su aporte indicado en la propuesta.
- Reintegrar a más tardar 31 de Diciembre de 2026 los recursos que no se hubieren ejecutado.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 10 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

- 10. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral.
- 11. Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio.
- 12. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
- 13. Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.
- 14. Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen;
- 15. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna, con la calidad los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.
- 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso.
- 3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.
- 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
- 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA.
- 6. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas.
- 7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 8. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
- 9. En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
- 10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
- 11. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
- 12. Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.
- 13. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- 14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
- 15. Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 11 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

- a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.
 - 17. Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.
 - 18. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.
 - 19. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

- 1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presente estudios previos.
- 2. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.
- 3. Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto.
- 4. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto.
- 5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
- 7. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.
- 8. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto.
- 9. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
- 10. Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales.
- 11. Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.
- 12. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 13. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.
- 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

- 1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio,

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 12 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

- brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
- 2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.
 - 3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.
 - 4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
 - 5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
 - 6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
 - 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
 - 8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

CAPITULO IV

PLAZO, SUPERVISIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. CONSIDERACIONES AMBIENTALES:

La ESAL deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y el suministro de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida y siempre que esté dentro del marco de su competencia constitucional y legal, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, realizará todos los procedimientos a que haya lugar para que La ESAL obtenga los permisos ambientes requeridos para la ejecución del contrato.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda al 31 de diciembre de 2026.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será El Departamento de Bolívar, especialmente en el municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), San Cayetano.

4.4. SUPERVISIÓN

El seguimiento sobre el cumplimiento del Convenio será realizado por la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar o quien esta delegue.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 13 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 14 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 15 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del Departamento con enfoque hacia la promoción del turismo cultural.

Nota: LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el Departamento en la realización del proyecto FESTIVAL DEL ÑAME 2026, por lo que se pretende efectuar invitación pública a través del LINK invitación a proveedor del SECOP II para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 50,78% del valor del proyecto, acreditándolos con sus estados financieros del año inmediatamente anterior y certificación del representante legal o de su revisor fiscal en caso de tenerlo, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

CAPITULO V
PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$177.850.000)**

EL DEPARTAMENTO propone hacer un aporte del 49,22% y le solicita a la ESAL aporte de mínimo 50,78% del valor total del presupuesto. Los aportes se discriminan así:

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 16 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

- **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.545.250)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **885** de **06** de Agosto de 2026 Por valor de **\$87.545.250**, Rubro: 2.3.2.02.02.009-0211 -Servicios para la comunidad, sociales y personales- **FESTIVAL NAL DEL ÑAME - FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

- **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO IL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.304.750)** correspondientes al 50,78% del valor del proyecto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

5.1.1.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL APOORTE DEL DEPARTAMENTO:

El análisis económico que soporta el aporte del Departamento se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO:

ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO:** Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.772.625)**, con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.772.625)**, al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 17 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta ladocumentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
885	06 de Agosto de 2026	\$87.545.250

CAPÍTULO VI
CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA DE LA ESAL

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL debe:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 18 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de la ESAL individual o miembros de la ESAL plural, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

La ESAL debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 19 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, lascuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.2.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Esal debe presentar, para la suscripción del respectivo convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la ESAL adjudicataria, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1 Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

6.2.2 Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 20 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

6.2.3 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

6.2.3.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”**, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

Certificado de existencia y representación legal: En el que se verificará que la ESAL tenga dentro de su objeto social, la capacidad jurídica para ejecutar las actividades del convenio, esto es, que su objeto social o actividades que desarrolla, tengan una relación directa con la promoción de actividades culturales o artísticas.

Estructura organizacional.

Para determinar la capacidad organizacional de la ESAL, esta deberá acreditar que cumple con las siguientes condiciones aportando como anexo de su propuesta cargada en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- Organigrama y Estatutos de la ESAL, debidamente suscrito.

6.2.3.4 Experiencia del Proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos en el sector cultural y de la promoción e implementación de estrategias festivas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo DOS (2) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 21 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

6.2.3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Realización de Festivales Culturales que promuevan productos agropecuarios autóctonos de la región caribe y cuyo valor sumado corresponda al 50% o más del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

6.2.3.7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia específica así:

- Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Divulgación, promoción y/o fortalecimiento de la actividad cultural en ferias agrícolas y gastronómicas.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios terminados y/o actas de liquidación.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 22 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
- c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia de la ESAL, deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

6.2.3.8 Personal mínimo requerido:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	COORDINADOR GENERAL	TECNICO O TECNOLOGO CON ESTUDIOS EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROPECUARIO	10 AÑOS	Experiencia especifica como coordinador de general de proyectos culturales relacionados con la promoción de actividades agrícolas

6.3 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera:

6.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 23 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Gastos de Implementacion de los proyectos en la vigencia

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en la vigencia

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

6.3.2 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
- Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025

•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

6.4 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 24 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.5 Propuesta Económica:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

La ESAL deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

6.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido dos factores, que otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	40 PUNTOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL COORDINADOR GENERAL	60 PUNTOS

6.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

El Departamento otorgará hasta 40 puntos a la ESAL proponente que acredite experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con la Divulgación, promoción y/o fortalecimiento de la actividad cultural en ferias agrícolas y gastronómicas).

LA GOBERNACIÓN asignará el puntaje a aquellos proponentes que dentro de la experiencia mínima solicitada acredite la ejecución de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con la Divulgación, promoción y/o fortalecimiento de la actividad cultural en ferias agrícolas y gastronómicas, de conformidad con la siguiente tabla:

- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A ACREDITAR: EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO SEA O ESTÉ RELACIONADO CON LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN FERIAS AGRÍCOLAS Y GASTRONÓMICAS:	PUNTAJE
El proponente que aporte mínimo Un (01) contrato con el que acredita experiencia específica adicional cuyo objeto sea o esté relacionado con la divulgación,	20

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 25 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

promoción y/o fortalecimiento de la actividad cultural en ferias agrícolas y gastronómicas	
El proponente que aporte mínimo Dos (02) contratos con los que acredite experiencia específica adicional cuyo objeto sea o esté relacionado con la divulgación, promoción y/o fortalecimiento de la actividad cultural en ferias agrícolas y gastronómicas	40

6.6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de hasta 60 puntos, por certificaciones de experiencia específica del personal ofrecido como COORDINADOR GENERAL, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR GENERAL	PUNTAJE
Haber participado en por lo menos Dos (02) proyectos como coordinador de general de proyectos culturales relacionados con la promoción de actividades agrícolas	30 PUNTOS
Haber participado en más de Dos (02) proyectos como coordinador de general de proyectos culturales relacionados con la promoción de actividades agrícolas	60 PUNTOS

7. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la ESAL, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibodefinitivo y liquidación.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria Privada del Departamento o quien esta delegue.

En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a LA ESAL, por parte de EL DEPARTAMENTO.

8. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DELAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.1.1. GARANTÍA.

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las

	SECRETARIA DE PRIVADA	Página 26 de 21
	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DEL ÑAME EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° RE-ESAL-SP-035-2026
		Septiembre de 2026

siguientes coberturas:

1.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
2.

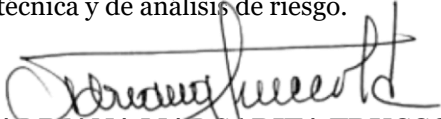
ANTICIPO: Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más
3.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
4.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.
- 8.2.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objetodel Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Delegada Decreto 049 de 2026
Departamento de Bolívar